

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**MGS. ANDRES EMILIO SIERRA VILLALBA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las *profesiones* artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta *cultural* y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, dicta que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”*;

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”*;

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

*cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro. 006-DIR-IFCI-2021 de fecha 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime reformar el Plan Operativo de Fomento (POF), y por consiguiente aprobó un presupuesto total de USD 7.222.186,47;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de fecha 05 de agosto del 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;

**Que**, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

**Que**, el artículo 17 del citado Reglamento dispone: *“El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...).”;*

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021, de fecha 12 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado, en calidad de directora ejecutiva, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2021-0787-OF de 09 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva, presentó a la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas de los concursos públicos para el SEGUNDO LLAMADO IFCI 2021, para su revisión y aprobación en sujeción al Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A;

**Que**, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-1173-0 de fecha 19 de noviembre de 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio Lcda. María Elena Machuca Merino, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Administración y uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, aprobó las Bases técnicas remitidas en atención al Oficio No. IFCI-DE-2021-0787-OF, y en lo particular destaca que: *“De conformidad al artículo 17 del Acuerdo Ministerial No. MCYP-MCYP-2021-0124 A de 01 de octubre de 2021, se procede a la aprobación de las bases presentadas”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0057-R, de fecha 29 de noviembre de 2021, la suscrita directora ejecutiva dispuso en su artículo 1: *“la publicación y difusión de las bases técnicas que regulan los concursos públicos para la distribución de los recursos asignados a la Línea de Financiamiento de las Artes, Innovación, Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. “SEGUNDO LLAMADO 2021”;* En esta misma línea, el artículo 2 delega: *“a los titulares de las Direcciones correspondientes para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución de los concursos públicos señalados en el artículo 1 de la mencionada resolución”;* y el artículo 3 dispone: *“el inicio de los concursos públicos señalado en el artículo 1 de esta resolución, debiendo efectuarse la publicación de las convocatorias (...).”;* En este sentido, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual le corresponde dar inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad”, específicamente del Hito 5.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0939-M, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, realiza la solicitud a los directores de las áreas técnicas, en especial al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, director de fomento cinematográfico y audiovisual (e), de la designación de funcionarios responsables de la etapa de verificación del Segundo Llamado IFCI 2021.;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2021-1069-M, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, director de fomento cinematográfico y audiovisual (E), cumple con designar en referencia al memorando remitido por la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, los funcionarios responsables de la etapa de verificación del Segundo Llamado IFCI 2021, manifestando que para el Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad”, estarán a cargo la Mgs. Ana Soledad Yépez Mosquera, analista de promoción internacional del cine 1, y el Ing. Edwin Mauricio Cadena Grijalva, especialista de promoción internacional del cine.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0053-M, de fecha 21 de enero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, efectúa la solicitud a los directores de las áreas técnicas, en especial al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, director de fomento cinematográfico y audiovisual (e), de los técnicos que realizarán el acompañamiento a los jurados en la etapa de evaluación del Segundo Llamado IFCI 2021, del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad”.

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0057-M, de fecha 24 de enero de 2022, el Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, director de fomento cinematográfico y audiovisual (E), cumple con designar en referencia al memorando remitido por la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, los funcionarios para ser responsables que se encargaran del apoyo técnico de los jurados, en la etapa de evaluación, de las categorías correspondientes a la II Convocatoria del Concurso Publico 2021, de las líneas de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0092-M, de fecha 02 de febrero de 2022, la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, coordinadora general técnica, pone en conocimiento a los directores de las áreas técnicas, en especial al Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, los nombres de los responsables para brindar apoyo técnico a los jurados, de las categorías correspondientes a la II Convocatoria del Concurso Publico 2021, de las líneas de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en lo particular destacando al Ing. Edwin Mauricio Cadena Grijalva, especialista de promoción internacional del cine;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0435-M, de 18 de mayo de 2022, el Lcdo. Jorge Fegan, director de Fomento del Cine y el Audiovisual, solicita, a la Coordinación General Técnica, la autorización para la realización del Hito de Evaluación Nro. 5 de la línea de Fomento “Movilidad” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0434-M, de 18 de mayo de 2022, la Mgs. Karina Fernández, coordinadora General Técnica solicita, a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, la autorización para la realización del Hito de Evaluación Nro. 5 de la línea de Fomento “Movilidad” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0390-M, de 18 de mayo de 2022, la Mgs. Lorena Robalino, directora ejecutiva, de la época, aprueba la realización del Hito de Evaluación Nro. 5 de la línea de Fomento “Movilidad” de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0474-M, de 01 de junio de 2022, la Mgs. Ana Soledad Yépez Mosquera, analista de Promoción Internacional del Cine 1, remite informe de verificación de requisitos de la convocatoria de “Movilidad” Correspondiente al Hito Nro. 5, al Director de Fomento del Cine y el Audiovisual; donde se concluye “(...) que a la etapa de evaluación colectiva para el Hito de evaluación Nro. 5 de la línea de fomento “Movilidad” 2021 de la Dirección de Fomento del Cine y el Audiovisual, pasan 5 proyecto para la revisión por parte del Comité de Selección...”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0477-M, de 02 de junio de 2022, el Lcdo. Jorge Fegan,



**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

director de Fomento del Cine y al Audiovisual, solicita a la Dirección Ejecutiva, la autorización de cambio de fecha del hito de evaluación Nro. 5 al 03 de junio del mismo año;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCE-DFC-2022-0478-M, de 02 de junio de 2022, el Lcdo. Jorge Fegan, director de Fomento del Cine y el Audiovisual, pone en conocimiento de la Coordinación General Técnica, el informe mencionado en el numeral anterior;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0426-M, de 02 de junio de 2022, la Mgs. Lorena Robalino, directora ejecutiva de la época, aprueba el cambio de fecha del hito de evaluación Nro. 5 al 03 de junio del mismo año;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0481-M, de 02 de junio de 2022, el Lcdo. Jorge Fegan, director de Fomento del Cine y el Audiovisual, solicita a la Srta. Mgs. Ana Soledad Yépez Mosquera, analista de Promoción Internacional del Cine, que realice la notificación de conformación del Comité de Selección para el “Hito de evaluación Nro. 5”, línea de fomento “Movilidad”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00055-2022, de 03 de junio del 2022, se designó al señor Mgs. Andrés Emilio Sierra Villalba, en calidad de director ejecutivo, encargado, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0495-M, de 08 de junio de 2022, la Lda. María Esperanza Maldonado, directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, realiza la entrega del Acta de Dictamen del hito de evaluación Nro. 5 de la línea de fomento “Movilidad” 2021; debidamente suscrita por el Presidente del Comité de Evaluación del Hito Nro. 5 de la convocatoria que nos ocupa, a la Dirección Ejecutiva;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0450-M, de 08 de junio de 2022, el Mgs. Andrés Sierra, director ejecutivo, encargado, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento Movilidad 2021 – Hito Nro. 5;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad, del Hito 5, de la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen Nro. 04-2022, del Comité de Selección del Hito 5, de 03 de junio de 2022, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>BENEFICIARIA/O</b>	<b>INCENTIVO USD</b>
AKCHA SAPI	Espinosa Anguaya Jose	\$ 1860.00
Retrospectiva Alexandra Cuesta – Open City FF	Cuesta Mora Alexandra Genoveva	\$ 3420.00
Sopor y Ave	Barragan Carrión Ana Cristina	\$ 780.00
OZOGOCHÉ	Houlberg Silva Joseph Albert	\$ 715.00
MANEKI NEKO	Haro Abril Veronica Alexandra	\$ 4800.00

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo.

Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento de “Movilidad” del Hito Nro. 5, encárguese a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andres Emilio Sierra Villalba  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

Referencias:  
- IFCI-DE-2022-0450-M

**Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0046-R**

**Quito, D.M., 10 de junio de 2022**

Copia:

Señor Ingeniero  
Edwin Mauricio Cadena Grijalva  
**Especialista de Promoción Internacional del Cine**

Señorita Magíster  
Ana Soledad Yépez Mosquera  
**Analista de Promoción Internacional del Cine 1**

Señora Magíster  
Ximena Karina Fernandez Silva  
**Coordinadora General Técnico**

Señorita Magíster  
Carlota Estefanía Paredes Najera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señor Comunicador  
Jose Gabriel Caicedo Hernandez  
**Especialista de Comunicación Social**

Señor Magíster  
Ivan Alejandro Romero Guaman  
**Analista de Comunicación Social 2**

ds/cp